

Resolución de 18 de mayo de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 4.806

Resolución de 18 de mayo de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 4.806

Resolución de 18 de mayo de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 4.807

Resolución de 18 de mayo de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 4.807

Resolución de 18 de mayo de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 4.807

Resolución de 18 de mayo de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 4.807

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores a la Resolución de 23 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras por el sistema de adjudicación directa. (BOJA núm. 10, de 30.1.93). 4.807

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio. 4.807

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 1466/93). 4.808

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la Organización Empresarial denominada Federación Andaluza de Empresarios de Sociedades Anónimas Laborales, la cual pasa a denominarse Federación Andaluza de Empresas de Economía Social. 4.808

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio de expropiaciones. 4.809

Anuncio de expropiaciones. 4.809

Anuncio de expropiaciones. 4.809

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 1295/93). 4.810

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA)

Edicto sobre estudio de detalle. (PP. 1368/93). 4.810

Edicto sobre proyecto de urbanización. (PP. 1369/93). 4.810

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1459/93). 4.811

Anuncio. (PP. 1484/93). 4.811

AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1492/93). 4.811

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

Edicto. (PP. 1550/93). 4.811

IB. SAN ISIDRO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1303/93). 4.811

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 19 de mayo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Ayuntamiento de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Secciones Sindicales de U.G.T. y de CC.OO. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, ha sido convocada huelga de 10'00 a 12'00 horas del día 28 de mayo; de 12'00 a 15'00 horas en el turno de mañana y de 13'00 a 16'00 horas en el turno de tarde del día 2 de junio y de 0'00 a 24 horas (siete horas por turno) del día 3 de junio de 1993, y que podrá afectar a los trabajadores del mencionado Ayuntamiento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los ser-

vicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento

normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que algunos de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla prestan servicios esenciales para la comunidad, tales como el mantenimiento y limpieza de escuelas, salubridad pública... etc, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de la población reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuada, arts. 15, 43.1 y 45.1 respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios; y habiendo sido esto último posible; de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1. La situación de huelga que podrá efectar a los trabajadores de la empresa Excmo. Ayuntamiento de Sevilla convocada de 10'00 a 12'00 horas del día 28 de mayo, de 12'00 a 15'00 horas en el turno de mañana y de 13'00 a 16'00 horas en el turno de tarde del día 2 de junio y de 0'00 a 24 horas (siete horas por turno) del día 3 de junio de 1993, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesaria para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. la presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegadas Provinciales de las Consejerías de Trabajo, y de Gobernación de Sevilla.

A N E X O

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

CONDUCTORES NECESARIOS

Nº total: 3

SANIDAD

EQUIPO QUIRURGICO

60% del personal adscrito a urgencias

LABORATORIO

Días 28 de mayo y 2 de junio:

1 Peón

Día 3 de junio:

1 Auxiliar de laboratorio

1 Conductor

1 Peón

CEMENTERIO

1 Portero por turno

2 Administrativos

4 Sepultureros

1 Peón

HOGAR VIRGEN DE LOS REYES

1 Conserje

4 Cocineros

2 Peones comedor

1 Educador

HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

ESTACION DE AUTOBUSES

1 Mando por turno (capataz o jefe obrero)

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS

CONSERVACION DE ESCUELAS Y DE EDIFICIOS

1 Electricista

1 Fontanero

1 Albañil

1 Peón

LIMPIEZA REGIMEN INTERIOR Y ESCUELAS

1 Mando

5 Limpiadoras

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley

6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 12 de abril de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de fecha 26 de abril) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes.